



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 090-2024-CM-MDH/C.

Haqira, 25 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC.

VISTO:

En sesión Ordinaria N° 14-2024 de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Haqira, de fecha 25 julio del 2024; Informe Técnico N° 004-2024-MDH/UGRR.HH/ESR, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por Mg. Elizabeth Sivincha Rojas, encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 030-2024-OPP-MDH/MCHQ, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por Econ. Mari Carmen Huamani Quispe, encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que 'Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia'; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, mediante el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen, un plan de implementación que establezca las acciones a realizarse, señalando metas plazos y financiamiento según corresponda";

Que, conforme a la norma precitada, lo dispuesto en el artículo 17 señala que, **"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley"**; cuyas decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



voluntad orgánica de Gobierno para practicar un determinado acto y sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante artículo 1. Gobiernos Locales Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, mediante Ley N° 30059, Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal, se estableció un sinceramiento de la deuda municipal que comprende a todas la Municipalidades que tengan deudas exigibles hasta el periodo tributario de diciembre del año 2012, mencionando que la SUNAT estaría a cargo de la recaudación y su administración de todas las deudas concernientes al ESSALUD y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Que, mediante el artículo 5° de la Ley N°30059, Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal, mediante un acuerdo municipal se deberá establecer el acogimiento a la referida Ley, y a los procedimientos que se deriven a ella; autorizando a la Dirección General de Endeudamiento y tesoro público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a la afectación al pago de fraccionamiento y que ésta estará con cargo al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), excepto la primera cuota del fraccionamiento, por el monto de la cuota mensual hasta un máximo del 10% del monto mensual percibido por el FONCOMUN en la forma y plazos que establezca el reglamento de la Ley. Asimismo, se establece que las cuotas fraccionadas no cubiertas en la forma señalada se atienden con cargo a recursos de la Participación en Renta de Aduanas (PRA), previa autorización mediante acuerdo de concejo municipal a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; así como con los provenientes de los impuestos municipales y los recursos directamente recaudados, con excepción de las tasas; en el orden señalado. Alavez menciona que una vez aprobado al acogimiento de fraccionamiento los términos del acuerdo de Concejo Municipal no podrán ser modificados, hasta que se cancele la totalidad de las cuotas.

Que, mediante la Ley N°30059 en su Artículo 11° menciona sobre el incumplimiento en el pago de cuotas mensuales; "11.1 La cuota mensual vencida e impaga estará sujeta a la TIM (tasa de interés moratorio) y podrá ser materia de cobranza. Dicho interés se aplicará sobre el importe de la cuota

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidadadistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



vencida a partir del día siguiente de la fecha de su vencimiento hasta la fecha de cancelación inclusive."

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-MDH/UGRR.HH/ESR, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por Mg. Elizabeth Sivincha Rojas, encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita Disponibilidad Presupuestaria

Para el pago de las DEUDAS DE FRACCIONAMIENTO indica que, mediante la Ley N°30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal, se estableció un sinceramiento de la deuda municipal que comprende a todas la Municipalidades que tengan deudas exigibles hasta el periodo tributario de diciembre del año 2012, mencionando que la SUNAT estaría a cargo de la recaudación y su administración de todas las deudas concernientes al ESSALUD y la Oficina de Normalización Previsional (ONP). Que la Municipalidad distrital de Haquira mediante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita la disponibilidad presupuestaria para el pago de las cuotas que aún no vencen a la fecha, puesto que el pago de los fraccionamientos está previsto hasta el 29 de febrero del año 2028, según el cronograma de pagos de las Resoluciones N°0930320042839, 0930320042838 y 0930320042840, a efectos de acogerse al fraccionamiento establecido mediante Ley N°30059, las deudas correspondientes a ESSALUD (código 053305), Tesoro (código 080304) y ONP (código 052404) las cuales fueron aprobadas mediante las siguientes resoluciones:

Ruc	N° Solicitud	Fecha Solicitud	N° Resolución Aprobatoria	Fecha Resolución	Cantidad Cuotas	COD TRIBU	Denominación Tributo
20189921595	0930320042839	12/02/2014	0930170065650	26/06/2014	180	052404	Essalud
20189921595	0930320042838	12/02/2014	0930170065651	26/06/2014	180	080304	Tesoro
20189921595	0930320042840	12/02/2014	0930170065652	26/06/2014	180	053305	ONP

Se realiza la programación del monto a pagar desde este mes de julio al mes de diciembre del presente año con la finalidad de proveer los pagos que a la fecha se encuentran vigentes las cuales se detalla de la siguiente manera:

CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO								
N° RESOLUCION	CUOTAS	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
		FECHA DE VENCIMIENTO						
		31/07/2024	29/08/2024	30/09/2024	31/10/2024	29/11/2024	31/12/2024	
R N° 0930170065650	159	159.00	159.00	159.00	159.00	159.00	159.00	954.00
R N° 0930170065651	449	449.00	449.00	449.00	449.00	449.00	449.00	2,694.00
R N° 0930170065652	374	374.00	374.00	374.00	374.00	374.00	374.00	2,244.00
TOTAL		982.00	982.00	982.00	982.00	982.00	982.00	5,892.00

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



Asimismo, indica, que según el Artículo 11° de la Ley N°30059 sobre el incumplimiento en el pago de cuotas mensuales; "11.1 La cuota mensual vencida e impaga estará sujeta a la TIM (tasa de interés moratorio) y podrá ser materia de cobranza. Dicho interés se aplicará sobre el importe de la cuota vencida a partir del día siguiente de la fecha de su vencimiento hasta la fecha de cancelación inclusive."

Por lo que solicita disponibilidad presupuestaria para el pago de cuotas no vencidas de fraccionamiento que fue aprobado en el año 2014 con las RI N° 0930170065650, 0930170065651 y 0930170065652. El monto total a pagar proyectado de julio a diciembre del año 2024 de las tres resoluciones son un total de S/. 5,892.00 (Cinco mil ochocientos noventa y dos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 030-2024-OPP-MDH/MCHQ, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por Econ. Mari Carmen Huamani Quispe, encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto, previa revisión remite Certificación de Crédito Presupuestario, según detalle:

RUBRO	GENERICA DE GASTO	MONTO
07	2.5 Otros Gastos	S/ 5,892.00
Total		S/ 5,892.00

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba por Unanimidad y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PAGO DE CUOTAS NO VENCIDAS DE FRACCIONAMIENTO aprobado en el año 2014 con **LAS RI N° 0930170065650, 0930170065651 Y 0930170065652**, monto a pagar de julio a diciembre del año 2024 de las tres resoluciones son un total de **S/. 5,892.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, establecidas en la Ley N°30059, las deudas correspondientes a ESSALUD (código 053305), Tesoro (código 080304) y ONP (código 052404).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de la Municipalidad Distrital de Haquira se ejecute el

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación. Unidad Ejecutora la Municipalidad Distrital de Haquira con RUC: 20189921595.



RUBRO	GENERICA DE GASTO	MONTO
07	2.5 Otros Gastos	S/ 5,892.00
Total		S/ 5,892.00

ARTICULO TERCERO, - DISPONER que Municipalidad Distrital de Haquira adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas, que la Municipalidad Distrital de Haquira efectúa el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, Que la directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Haquira, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBA - APURIMAC
ING. JUAN DOLFO ARREDONDO LAYME
ALCALDE



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!